

LUNES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 221

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2014-15895** *Resolución por la que se dispone la publicación de la notificación del Acuerdo de Consejo del Gobierno del día 23 de octubre de 2014, en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda de 13 de mayo de 2014, recaída en el expediente RH-1486/12 S27.*

No habiéndose podido practicar la notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno arriba referenciada a D. Francisco V. Díez Iglesias en representación de Dña. Clementina Iglesias del Pozo, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a lo expuesto,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC, de la notificación de Acuerdo de Consejo de Gobierno del día 23 de octubre de 2014, en relación con el recurso de alzada interpuesto por don Francisco V. Díez Iglesias en representación de doña Clementina Iglesias del Pozo.

Santander, 6 de noviembre de 2014.

La secretaria general,  
Marta Velasco Torre.

LUNES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 221

### **NOTIFICACIÓN DE ACUERDO**

*El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de octubre de 2014, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:*

“Visto el expediente tramitado y el recurso de alzada interpuesto por D. FRANCISCO V. DIEZ IGLESIAS en nombre y representación de DOÑA CLEMENTINA IGLESIAS DEL POZO frente a la resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda de 13 de mayo de 2014, recaída en el expediente RH-1486/12 S27,

Resultan acreditados los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 6 de mayo de 2013, el Director General de Vivienda y Arquitectura emite Resolución de Calificación Definitiva de Rehabilitación Protegida sobre una obra de rehabilitación de fachada realizada en el edificio compuesto por 36 viviendas sito en la calle General Díez de Villegas 8 de Santander, al amparo del expediente RH 1846/2012.

Esta resolución es notificada al solicitante y representación de la comunidad de propietarios con fecha 15 de mayo de 2013, y publicada en el BOC con fecha 10 de junio del mismo año.

**SEGUNDO.-** Con fecha 20 de junio de 2013, Doña Clementina Iglesias del Pozo, como propietaria de una vivienda en dicho inmueble, presenta Solicitud de Reconocimiento de Ayudas a la Rehabilitación junto con documentación complementaria necesaria para su tramitación.

**TERCERO.-** El 9 de septiembre de 2013, se notifica a la interesada un requerimiento de documentación para continuar con la tramitación del expediente, concretamente:

*“- Solicitud cumplimentada y firmada por ambas partes.*

*- Ficha de terceros debidamente cumplimentada y firmada por su titular.”*

**CUARTO.-** Con fecha 19 de septiembre de 2013, la interesada presenta ficha de terceros cumplimentada. Mediante la presentación de este escrito no se da por subsanado el requerimiento en su totalidad, al no presentar la solicitud firmada por ambas caras.

**QUINTO.-** El 13 de mayo de 2014, el Consejero de Obras Públicas y Vivienda emite Resolución de desistimiento en relación con la Solicitud de Reconocimiento de ayudas a la rehabilitación presentada por Doña Clementina Iglesias del Pozo.

Dicha resolución fue notificada el 21 de mayo de 2014, como así consta en el acuse de recibo incorporado en el expediente administrativo.

LUNES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 221

**SEXTO.-** Con fecha 30 de junio 2014 tiene entrada en el Registro Auxiliar de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda recurso de alzada interpuesto por D. FRANCISCO V. DIEZ IGLESIAS en nombre y representación de Doña Clementina Iglesias del Pozo.

**SÉPTIMO.-** Con fecha de 15 de octubre de 2014, la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda emite informe favorable a la inadmisión del recurso de alzada interpuesto por D. FRANCISCO V. DIEZ IGLESIAS en nombre y representación de Doña Clementina Iglesias del Pozo contra la Resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda de 13 de mayo de 2014, en relación al expediente RH-1486/12 S27, por interponerse fuera de plazo de conformidad con el artículo 48 apartado 2 y con el artículo 115 apartado 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La competencia para resolver el presente recurso corresponde al Consejo de Gobierno, órgano habilitado legalmente para conocer de los recursos de alzada interpuestos por los interesados contra las resoluciones y los actos de trámite, si éstos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, que no pongan fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEGUNDO.-** El recurso interpuesto no reúne uno de los requisitos formales exigido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para la interposición en plazo de los recursos administrativos.

Para determinar el plazo de la interposición del recurso de reposición, el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que: *"El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso"*.

El cómputo de los plazos se regula en el artículo 48 apartado 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el cual señala que: *"Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el día siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes"*.

A la vista de los citados preceptos, será necesario establecer el momento de inicio del cómputo de plazos y la fijación de "dies ad quem".

La Sentencia 2251/2006, de 8 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en su fundamento cuarto, analiza el cómputo del plazo de "fecha a fecha" a raíz de la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modificó la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, estableciendo lo siguiente:

*"La reforma legislativa de 1999 tuvo el designio expreso -puesto de relieve en el curso de los debates parlamentarios que condujeron a su aprobación- de unificar, en materia de plazos, el cómputo de los administrativos a los que se refiere el artículo 48.2 de la Ley 30/1992 con los jurisdiccionales regulados por el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en cuanto al día inicial o dies a quo: en ambas normas se establece que los "meses" se cuentan o computan desde (o "a partir de") el día siguiente al de la notificación del acto o publicación de la disposición. En ambas normas se omite, paralelamente, la expresión de que el cómputo de dichos meses haya de ser realizado "de fecha a fecha".*

*Esta omisión, sin embargo, no significa que para la determinación del día final o dies ad quem pueda acogerse la tesis de la actora. Por el contrario, sigue siendo aplicable la doctrina unánime de que el cómputo termina el mismo día (hábil)*

LUNES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 221

*correspondiente del mes siguiente. En nuestro caso, notificada la resolución el 17 de enero y siendo hábil el 17 de febrero, éste era precisamente el último día del plazo. La doctrina sigue siendo aplicable, decimos, porque la regla "de fecha a fecha" subsiste como principio general del cómputo de los plazos que se cuentan por meses, a los efectos de determinar cuál sea el último día de dichos plazos.*

*Sin necesidad de reiterar en extenso el estudio de la doctrina jurisprudencial y las citas que se hacen en las sentencias de 25 de noviembre de 2003 (recurso de casación 5638/2000), 2 de diciembre de 2003 (recurso de casación 5638/2000) y 15 de junio de 2004 (recurso de casación 2125/1999 ) sobre el cómputo de este tipo de plazos, cuya conclusión coincide con la que acabamos de exponer, sentencias a las que nos remitimos, nos limitaremos a reseñar lo que podría ser su síntesis en estos términos:*

*A) Cuando se trata de plazos de meses (o años) el cómputo ha de hacerse según el artículo quinto del Código Civil, de fecha a fecha, para lo cual, aun cuando se inicie al día siguiente de la notificación o publicación del acto o disposición, el plazo concluye el día correlativo a tal notificación o publicación en el mes (o año) de que se trate. El sistema unificado y general de cómputos así establecido resulta el más apropiado para garantizar el principio de seguridad jurídica.*

*B) El cómputo del día final, de fecha a fecha, cuando se trata de un plazo de meses no ha variado y sigue siendo aplicable, según constante jurisprudencia recaída en interpretación del artículo 46.1 de la vigente Ley Jurisdiccional de modo que el plazo de dos meses para recurrir ante esta jurisdicción un determinado acto administrativo si bien se inicia al día siguiente, concluye el día correlativo al de la notificación en el mes que corresponda".*

Aunque el artículo 48 apartado 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no recoge literalmente la expresión de "fecha a fecha", la práctica administrativa sigue aplicando la regla recogida en el artículo 5 apartado uno del Código Civil. El citado precepto señala lo siguiente:

*"Siempre que no se establezca otra cosa, en los plazos señalados por días, a contar de uno determinado, quedará éste excluido del cómputo, el cual deberá empezar en el día siguiente; y si los plazos estuviesen fijados por meses o años, se computarán de fecha a fecha. Cuando en el mes del vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último del mes"*

En base a los preceptos legales y la sentencia precitada, el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda, se considera presentado fuera de plazo. La resolución recurrida fue notificada el 21 de mayo de 2014, como así consta en el acuse de recibo del expediente administrativo, y el recurso de alzada fue interpuesto el 30 de junio de 2014 en el Registro Delegado de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. No cumpliendo así, con el plazo de un mes establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Plazo que finalizó el 21 de junio de 2014.

Por lo tanto, al no reunir los requisitos formales exigidos por la normativa aplicable, no se considera oportuno entrar al fondo del asunto.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento

LUNES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 221

Administrativo Común; la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las demás disposiciones atinentes y de general aplicación, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de 15 de octubre de 2014,

**SE ACUERDA:**

INADMITIR el recurso de alzada interpuesto por D. FRANCISCO V. DIEZ IGLESIAS en nombre y representación de Doña Clementina Iglesias del Pozo contra la Resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda de 13 de mayo de 2014, en relación al expediente RH-1486/12 S27, por interponerse fuera de plazo de conformidad con el artículo 48 apartado 2 y con el artículo 115 apartado 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación."

Lo que comunico a Vd., para su conocimiento y efectos.

*Santander, 27 de octubre de 2014.*

**LA SECRETARIA GENERAL,**

*Fdo.: Marta Velasco Torre.*

2014/15895

CVE-2014-15895